

Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica



Estatuto 2023



Conjunto actualizado de ordenamientos que regulan su organización, composición y funcionamiento. Asimismo, estipula los derechos y obligaciones de sus miembros para cumplir la misión de evaluar la calidad de los programas académicos para formar médicos y en su caso dar testimonio de su acreditación.

COMITÉ DIRECTIVO 2022-2024

PRESIDENTE

Dr. Eduardo García Luna Martínez

VICEPRESIDENTE

Dr. Ismael Francisco Herrera Benavente

EX PRESIDENTA

Dra. Irene Durante Montiel

SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. Zeta Melva Triana Contreras

SECRETARIO TÉCNICO Y OPERATIVO

Dr. G. Juan Hernández Hernández

VOCALES

Dr. Jorge Eugenio Valdez García

Dr. Julio César Gómez Fernández

Dr. Enrique Ruelas Barajas

Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola

VOCALES TITULARES

SECRETARIA DE SALUD

Dr. José Luis García Ceja

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Dr. Emiliano González Blanco Bernal

IMSS

Dra. Susana Barceló Corrales

ISSSTE

Dra. Dylan Lucia Díaz Chiguer

AMFEM

Dr. Jorge Eugenio Valdez García

Dr. J. Víctor Manuel Lara Vélez

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Dr. Adrián Alejandro Martínez González

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA

Dr. Francisco González Martínez

COLEGIO MÉDICO DE MÉXICO, A. C

Dr. Jaime José Gutiérrez Gómez

ESCUELAS Y FACULTADES DE MEDICINA

PÚBLICAS

Dr. Rodrigo E. Elizondo Omaña

Dra. Polita del Rocio Cruz Cruz

Dr. Luis Guillermo Vázquez de Lara Cisneros

Dr. Carlos J. Castro Sansores

**ESCUELAS Y FACULTADES DE MEDICINA
PARTICULARES**

Dra. Irina Elizabeth Juárez Muñoz

Dra. M. Guadalupe Castro Martínez

Dr. Julio César Gómez Fernández

Dr. Luis Méndez Trujeque

VOCALES EXTERNOS

Dr. Enrique Ruelas Barajas

Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola

ESTUDIANTES

Cinthy Margarita Flores Félix **AMMEF**

Danna Odette García López **UA**

VOCALES HONORARIOS

Dr. Guillermo Soberón Acevedo †

Dr. Octavio Castillo y López

Dra. Beatriz J. Velásquez Castillo †

Dr. Humberto Augusto Veras Godoy

Dra. Elvia Patricia Herrera Gutiérrez

Dra. Zeta Melva Triana Contreras

Dr. José de Jesús Villalpando Casas

Dra. Irene Durante Montiel

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD 2022-2024

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Eduardo García Luna Martínez

COORDINADORA DE LA COMISIÓN

Dra. Zeta Melva Triana Contreras

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Dr. Juan Hernández Hernández

INTEGRANTES

Dr. Julio César Gómez Fernández

Dr. Luis Méndez Trujeque

Dra. Yolanda Marín Campos Integrante

Dra. Kay-to-py Montiel Boehringer

FUNDAMENTOS

El Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C. (COMAEM) como Asociación civil tiene la función social de evaluar los programas académicos que se imparten en México y por solicitud específica en su región geográfica para formar licenciados en medicina, una vez cubiertos los requerimientos nacionales y en su caso internacionales.

Siendo la acreditación el acto documental que da testimonio público de la calidad del programa académico en cuestión, según prescribe el marco jurídico aplicable; este organismo conduce un proceso de autoevaluación del programa y evaluación externa a solicitud de las autoridades responsables de su impartición; mediante el cual se valora el cumplimiento de criterios, indicadores y estándares de calidad establecidos previamente por el COMAEM mismos que se enfocan a la estructura, organización, funcionamiento, insumos, procesos de enseñanza, servicios y los resultados, todo ello dirigido a la mejora de la calidad educativa y armónicos con los requerimientos de las agencias nacional e internacionales que otorgan el reconocimiento al COMAEM.

Habida cuenta la alta responsabilidad que asume el organismo ante la sociedad, el COMAEM decidió revisar la experiencia acumulada en más de 20 años de acreditación de los programas académicos para formar médicos en México y por ende actualizar su normatividad, en razón a lo anterior y con el fin de incrementar la calidad del proceso evaluador se emite el presente Estatuto.

CONTENIDO

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	6
CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL	6
CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y GOBERNANZA DEL COMAEM	8
CAPÍTULO IV. DE LOS ASOCIADOS, SU PERFIL Y REQUISITOS.....	10
CAPÍTULO V DE LA PÉRDIDA DE NOMBRAMIENTOS.....	11
CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.....	12
CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.....	13
CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN	14
CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN ..	15
CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS	17
CAPÍTULO XI. DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS Y NOMBRAMIENTOS	18
CAPÍTULO XII DE LAS SESIONES DEL COMAEM.....	20
CAPÍTULO XIII. MIEMBROS ACADEMICOS, ACREDITACION, EVALUACION Y DICTAMINACION.	22
CAPÍTULO XIV DE LA DISOLUCIÓN DEL COMAEM	24

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo I. Razón social y nomenclatura

La razón de la Asociación es “Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica”, seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura A. C. en lo sucesivo COMAEM.

Artículo II. Domicilio social

El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, sin perjuicio de que se pueda establecer en forma convencional o temporal domicilios en cualquier parte de la República Mexicana o una representación en el extranjero, cuando fuere necesario.

Artículo III. Nacionalidad y jurisdicción

La Asociación será mexicana, quedando sujeta a las leyes y tribunales mexicanos. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Asociación o en cualquier otro momento posterior, adquiera un interés o participación en la Asociación se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y de otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

Artículo IV. Duración de la Asociación

La duración de la Asociación será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública correspondiente.

CAPÍTULO II.

OBJETO SOCIAL

Artículo V. Objeto Social

La asociación tendrá como objeto social general ACREDITAR los programas académicos de la carrera de medicina de Escuelas y Facultades o instituciones

similares, por medio de un dictamen sobre su calidad basado en los resultados de su evaluación y emitido en términos de los presentes estatuto y su reglamento.

Artículo VI. Objetivos específicos

Adicionalmente al objeto social general, la Asociación realizará los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar y ofrecer un programa para evaluar la calidad del programa académico que desarrolla una institución de educación superior para la formación de licenciados en medicina o médicos generales, en sus distintas denominaciones tanto en la república mexicana como en la región geográfica a la que pertenece, cuando así se le solicite.
2. Realizar a petición de las autoridades responsables de las instituciones educativas la evaluación y dictaminación respectivas del programa académico que desarrollan, teniendo como referente la autoevaluación de la propia institución.
3. Difundir por los medios que se consideren convenientes las listas de estado de acreditación de los programas de enseñanza de la medicina evaluados.
4. Velar que la formación de médicos mantenga los estándares de calidad necesarios para una buena práctica profesional.
5. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación médica y del ejercicio profesional de la medicina.
6. Aplicar medidas de evaluación académica para la acreditación en términos de la ley de la materia.
7. Realizar y celebrar todos los actos académicos relacionados con su objeto social general y objetivos sociales específicos.
8. Celebrar y ejecutar cualquier tipo de actos jurídicos y administrativos que tengan relación o conexión con su objeto social general y objetivos sociales específicos.
9. Difundir la fecha de emisión del dictamen de acreditación, así como la vigencia de este.

CAPÍTULO III.

DE LA ESTRUCTURA Y GOBERNANZA DEL COMAEM

El COMAEM se configura con la Asamblea General de Asociados como autoridad superior formada con representantes de los organismos sociales y sectoriales competentes; de ella dependen y emanan el Comité Directivo, las Comisiones Operativas y la Comisión de Ética y Honor. La Asamblea General de Asociados tiene a su cargo la autorización de su propia normatividad, de sus finanzas y de la aplicación de los recursos e igualmente la integración de las diversas comisiones que operan el COMAEM.

El Comité Directivo es el órgano que lleva a cabo los mandatos emanados de la Asamblea General de Asociados y es responsable de la correcta aplicación del Estatuto

Artículo VIII. Integración de la Asamblea General de Asociados

Forman parte de la Asamblea General de Asociados del COMAEM veinte personas morales o físicas siendo considerados asociados en calidad de vocales titulares, y dos vocales observadores:

- a. Cinco vocales titulares, representantes del sector público: uno nombrado por la Secretaría de Salud, otro por la Secretaría de Educación Pública y; además, un representante designado por las instituciones prestadoras de servicios nombrados por los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- b. Trece vocales titulares, representantes del sector social, dos designados por la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina uno por la Academia Nacional de Medicina de México y otro por la Academia Mexicana de Cirugía y otro más por el Colegio Médico de México; cuatro procedentes de escuelas o facultades de medicina de naturaleza pública y cuatro de tipo particular, en ambos casos sus programas deben estar acreditados y que deberán ser propuestos o ratificados por el Presidente del COMAEM en turno y autorizados por el Pleno del COMAEM por un período bianual.
- c. Dos vocales titulares, externos, con los derechos y obligaciones de los asociados y que procedan de los ámbitos académicos de la Pedagogía, Filosofía, Bioética, Jurisprudencia u otros campos afines, que sean propuestos por el Presidente

tomando en consideración las sugerencias hechas por los demás miembros del COMAEM y aprobados por el Comité Directivo y ser autorizados por el Pleno por un período bianual.

- d. Dos vocales observadores, externos, estudiantes de la carrera de medicina, como observadores del proceso de acreditación, sin derecho a voto y solo con derecho a voz, uno enviado por la Asociación Mexicana de Médicos en Formación, otro por invitación expresa, a propuesta de alguna de las Facultades o Escuelas representadas en el COMAEM.
- e. Solamente los vocales que representan a alguna institución podrán proponer a su suplente, que deberá ser validado por la propia institución.

Artículo IX. Conformación del Comité Directivo

El Comité Directivo del COMAEM está formado por el Presidente del COMAEM, el expresidente inmediato anterior, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico y Operativo, además de cuatro vocales titulares propuestos por el Presidente y ratificados por el Pleno, a propuesta del Presidente del COMAEM. Participan en el comité directivo con derecho a voz, pero sin derecho a voto los coordinadores de las comisiones técnicas de Normatividad, de Comunicación e Imagen, de Internacionalización, de Capacitación y Desarrollo, y de Estudios e Investigación.

Artículo X. Del Pleno del COMAEM

El Pleno del COMAEM es la instancia funcional para el desahogo de los asuntos de la Asociación y se constituye con el *quorum* legal de la Asamblea General de Asociados cuando se encuentran reunidos la mitad del número de asociados más uno con derecho a voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas y sus acuerdos tendrán validez cuando sean aprobados por la mayoría de los asistentes. El Pleno se convierte en órgano dictaminador de la acreditación de los programas evaluados cuando así se contempla en el orden del día.

Artículo XI. Funciones del Pleno

El Pleno del COMAEM, conforme al Reglamento COMAEM, tiene como funciones:

1. Resolver los asuntos que se planteen en la agenda del COMAEM y en el orden del día en especial.
2. Analizar la propuesta de predictamen que hubieran elaborado el grupo de vocales que revisaron a profundidad la autoevaluación, el informe de la visita y la

respuesta institucional inmediata a las recomendaciones y observaciones preliminares de la visita.

3. Dictaminar sobre la acreditación de cada programa evaluado.
4. Conocer y estudiar las apelaciones e inconformidades que se presenten y resolver sobre las mismas, conforme al Reglamento del COMAEM.

CAPÍTULO IV.

DE LOS ASOCIADOS, SU PERFIL Y REQUISITOS

Artículo XII. Asociados, su perfil y los requisitos

El Comité Directivo propondrá a la Asamblea General de Asociados, la admisión o exclusión de asociados u observadores, sujetándose a las reglas establecidas en este estatuto.

Los asociados son personas morales integrantes de los sectores público o social, bien sean del ámbito académico o gremial, miembros de instituciones públicas o particulares de salud o de educación o personas físicas de nacionalidad mexicana, comprometidas con el propósito general de elevar la calidad de la educación en la profesión médica, mismas que deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser médico, o profesionista de rama afín, de probada solvencia ética y reconocida trayectoria profesional, académica o de investigación consignada en su solicitud y currículo. En el caso de los representantes de la Secretaría de Educación Pública, deberán contar con título de licenciatura y cumplir los demás requisitos.
2. Tener experiencia docente, en investigación, administración o dirección en alguna institución de educación superior, o bien de reconocido prestigio en el campo de la salud.
3. Los representantes estudiantiles quedarán exentos de los requisitos uno y dos del artículo XII.
4. Ser propuesto por la institución donde labora o estudia y ser aceptada su nominación por el Presidente del COMAEM, quien también puede extender invitaciones directas. Las propuestas son ratificadas por el Comité Directivo y autorizadas por el Pleno del COMAEM.
5. Manifiestar su compromiso de participar activamente en la realización de las funciones y en el logro de los objetivos del COMAEM.

Los representantes de las personas morales deberán cumplir preferentemente con los requisitos de las personas físicas de acuerdo con el párrafo anterior.

Por cada vocal titular y por cada vocal observador habrá un suplente aprobado por el Comité Directivo y autorizado por el Pleno del COMAEM.

Las solicitudes de ingreso se deberán presentar al presidente del Comité Directivo. Dicha solicitud se pondrá en consideración del Comité Directivo para que se resuelva lo que estime conveniente. La admisión de los asociados deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros. De igual manera el Comité Directivo tiene la autorización para desechar las solicitudes que no llenen los requisitos de dicha solicitud.

Son asociados honorarios los expresidentes del COMAEM y sólo tienen derecho a voz en las sesiones del COMAEM.

Artículo XIII. Miembros académicos

Son miembros académicos las Escuelas y Facultades de Medicina del país o de la región, desde el momento que informan el inicio de la autoevaluación institucional y cumplen con los requisitos señalados en el Manual de Procedimientos y conservan esta categoría mientras la acreditación este vigente.

CAPÍTULO V.

DE LA PÉRDIDA DE NOMBRAMIENTOS

Artículo XIV. Causas de pérdida de nombramientos

La calidad de asociado, miembro académico, vocal honorario, vocal titular o vocal observador se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Incumplir las funciones asignadas.
3. Tres faltas continuas injustificadas a las asambleas convocadas
4. Faltas éticas debidamente testimoniadas por el Comité de Ética y Honor.

La calidad de miembro académico se pierde por lo siguiente:

- a. El programa no es acreditado
- b. Pérdida de la vigencia de la acreditación.
- c. Incurrir en acciones que demeriten la calidad de la educación médica

CAPÍTULO VI.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo XV. Derechos de asociados y vocales titulares

Son derechos exclusivamente de los asociados o suplentes y los vocales titulares debidamente acreditados los siguientes:

1. Participar con voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del COMAEM y ejercitar en ellas todos sus derechos, según corresponda a su figura.
2. Ser elegibles para formar parte del Comité Directivo del COMAEM y de los demás cargos que conforme al estatuto se establecen sujetos a la autorización del Pleno.
3. Desempeñar las comisiones que el COMAEM les confiera.
4. La incorporación de los asociados en el comité directivo será de carácter honorífico.

Son derechos de los miembros académicos los siguientes:

1. Recibir el curso de inducción a la acreditación una vez que se cumplan con los requisitos establecido para ese fin.
2. Recibir acompañamiento en el manejo de la plataforma SisCOMAEM.
3. Recibir en tiempo y forma de acuerdo con el procedimiento de acreditación los resultados de la evaluación.

Artículo XVI. Obligaciones de asociados, vocales titulares y vocales observadores

Serán obligaciones de los asociados titulares y sus suplentes, así como de los vocales titulares y vocales observadores las siguientes:

1. Asistir con asiduidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados.
2. Participar en las asambleas de forma presencial o recurriendo al uso de alguna de las tecnologías de comunicación disponibles.

3. Comprometarse a desempeñar con prontitud y eficacia las comisiones y encargos que el COMAEM encomiende.
4. Vigilar constantemente la marcha del COMAEM y usar de todos los derechos que la ley concede, así como lo que el Estatuto, el Código de Ética y demás normatividad del COMAEM les observa.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que provean las instituciones educativas sobre los programas que otorguen para procurar el cumplimiento de los fines de la asociación con base a la reglamentación aplicable.
6. Los asociados observadores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Serán obligaciones de los asociados académicos los siguientes:

1. Cumplir con todos los requisitos que señala el procedimiento de acreditación.
2. Realizar la autoevaluación con integridad; que toda la información presentada como evidencia sea veraz, exacta, completa y actualizada.
3. Cumplir las recomendaciones emanadas de la evaluación.

Artículo XVII. Conductas en asambleas

El integrante del COMAEM se compromete a conducirse con el debido respeto a las prácticas de las asambleas y a poner en sus encomiendas su capacidad profesional, voluntad y talento.

CAPÍTULO VII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo XVIII. Del Patrimonio

El patrimonio de la Asociación, que sin perseguir fines de lucro sí debe asegurar que se cubran los gastos de operación y de desarrollo se integra por:

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias por el proceso de evaluación para la acreditación.
2. Las cuotas ordinarias o extraordinarias por los servicios de capacitación y los que autorice la Asamblea General de Asociados.
3. Las aportaciones que hagan los asociados y las instituciones de educación, de salud o de desarrollo social.

4. Los subsidios, donativos, subvenciones, herencias y legados que reciba, o las aportaciones que instituciones, organismos, dependencias o empresas realicen ya sean nacionales o internacionales.
5. Los bienes muebles e inmuebles útiles, enseres que adquiera o le sean donados en propiedad o comodato.
6. Los rendimientos financieros que obtengan sus inversiones.
7. El monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias que deberán cubrir los miembros académicos por la evaluación de los programas de sus facultades y escuelas de medicina nacionales o de la región que soliciten. Estas cuotas serán propuestas por el presidente a la Asamblea General de Asociados
8. Conformar una reserva actuarial para asegurar su viabilidad futura.
9. El tabulador de cuotas por los servicios que ofrezca el COMAEM se elaborará con base en criterios de recuperación de gastos y apoyo para solventar proyectos de investigación y estudios formales, en la materia del COMAEM, así como de comunicación e imagen, y tener en cuenta informes de mercado como puntos de comparación.

En caso de que un asociado pierda este carácter por separación, exclusión o cualquier otro motivo, no podrá reclamar derecho alguno que su entender hubiera generado durante su estancia.

CAPITULO VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo XIX. Representación Legal

La representación legal y la dirección de la Asociación recae en el Presidente, quien podrá otorgar poderes temporales específicos en otros miembros del Comité Directivo.

Artículo XX. Misión

El COMAEM es la entidad que acredita la calidad de la educación médica en el país y su región geográfica siendo un referente en la materia.

Artículo XXI. Visión

El COMAEM buscará que todos los programas académicos para formar médicos generales o licenciados en medicina que se realicen en el país y su región geográfica y los que en el futuro pudieran abrirse, se encuentren acreditados en beneficio de la calidad de preparación de los médicos y de su ejercicio profesional.

CAPÍTULO IX.

DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS Y DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN

Artículo XXII. Facultades del Presidente

Son facultades indelegables del Presidente del COMAEM las siguientes:

1. Ejercer las funciones directivas del COMAEM relacionadas con la organización, la planeación, creación y desarrollo del programa de trabajo, así como su evaluación y supervisión; de la misma manera que las relaciones interinstitucionales y la promoción de la acreditación.
2. Emitir el dictamen de acreditación y la difusión de la información pertinente de las actividades del COMAEM en los medios que se autorice utilizar.
3. Proporcionar la información que soliciten los particulares o las autoridades interesadas, nacionales o internacionales, en consonancia con lo dispuesto en las leyes y demás normas aplicables.
4. Realizar las funciones concernientes a la operación administrativa y el manejo autorizado de recursos.
5. Asegurar la capacitación para la evaluación académica, siendo una responsabilidad que asumen los miembros del COMAEM y el personal, incluyendo el temporal.
6. Establecer líneas de investigación y estudios necesarios en aquellos temas relacionados a la acreditación de la educación médica y al proceso que da lugar a esta.
7. Realizar todas las actividades que acuerde la Asamblea y que sean necesarias para los fines plasmados en el presente estatuto.
8. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, en donde tendrá voz y voto, y en caso de empate en cualquier decisión, tendrá derecho a voto de calidad

9. Asistir a las sesiones del Comité Directivo, en donde tendrá derecho a voz y voto, y en caso de empate en cualquier decisión, tendrá derecho a voto de calidad

Artículo XXIII. Del Vicepresidente

El Vicepresidente deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y a las sesiones de Comité Directivo, donde tendrá derecho a voz y voto; suplirá al Presidente en sus ausencias y lo representará cuando sea necesario; asimismo cumplirá las encomiendas adicionales que indique el Comité Directivo y la Asamblea General de Asociados y apoyará en sus tareas al Presidente.

Artículo XXIV. Ausencia definitiva del Presidente

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus responsabilidades y facultades, para lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Asociados y, dará inicio a su período de dos años como nuevo Presidente y convocará enseguida a la elección de Vicepresidente que estaría vacante.

Artículo XXV. Ausencia definitiva del Vicepresidente

En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo asumirá sus responsabilidades en tanto se elija un nuevo Vicepresidente por el tiempo remanente.

Artículo XXVI. Del Comité de expresidentes

El Comité de expresidentes encabezado por el inmediato anterior al ejercicio actual del COMAEM, se reúne a petición expresa del Presidente del COMAEM o del Comité Directivo, para opinar sobre asuntos relevantes para el devenir del COMAEM e igualmente con motivo del otorgamiento de distinciones o reconocimientos.

Artículo XXVII. De la Comisión de Ética y Honor

La Comisión de Ética y Honor está encabezada por el expresidente inmediato anterior, al que se sumarán cuatro miembros que este proponga y que autorice el Pleno del COMAEM.

Los asuntos que por su naturaleza corresponda a este ámbito le serán turnados por el Presidente del COMAEM y la comisión procederá según la normatividad establecida y el debido proceso. Las decisiones de la comisión serán puestas en conocimiento del Presidente del COAMEM para su implementación.

Artículo XXVIII. Grupo de pares evaluadores

Se constituirá un Grupo de pares evaluadores formado por profesores de medicina en activo, que son seleccionados, capacitados y evaluados por el Comité Directivo; quienes a nombre del COMAEM acuden a la sede de los programas que solicitan su acreditación para valorar su calidad, conforme a los instrumentos aprobados para tal fin. Su número y permanencia serán acorde a las necesidades que se presenten.

Los pares evaluadores deberán firmar su compromiso con la confidencialidad y la ausencia de conflicto de interés

Se trata de académicos propuestos a la Asamblea General de Asociados por los directores de los planteles de origen, que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos, mismos que se comprometen a mantener sin mella sus derechos laborales y académicos durante el lapso en el que el COMAEM los comisione para una actividad específica, sin constituir una relación laboral permanente o de patrón sustituto.

CAPÍTULO X.

DE LAS FACULTADES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

Artículo XXIX. Obligaciones del Presidente

Corresponde al Presidente.

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados del Comité Directivo y de su Pleno operacional.
2. Indicar, convocar y dar a conocer en tiempo y forma la agenda de las sesiones y aprobar la orden del día.
3. Presentar a la Asamblea General de Asociados para su aprobación: el Plan de trabajo y los programas del COMAEM; igualmente, el presupuesto anual y el proyecto de su manejo; asimismo de los fondos de inversión y de su aplicación para su autorización, en los términos de este Estatuto.
4. Presentar cada dos años o al dejar el cargo un informe de su gestión que deberá ser aprobado por la Asamblea General de Asociados.

Artículo XXX. Obligaciones del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados del Comité Directivo y las del Pleno del COMAEM, en donde tendrá derecho a voz, sin derecho a voto.
2. Por acuerdo del Presidente elaborar la agenda y las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, del Pleno del COMAEM y del Comité Directivo.
3. Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo anual del COMAEM y el Plan de Mejora del COAMEM y contribuir a la implantación de ambos, así como a su desarrollo y evaluación; e igualmente proponer las políticas de cuotas a los usuarios y de gasto y representación de la Asociación.
4. Elaborar el Proyecto de Presupuesto para la aprobación y autorización de su ejercicio por parte de la Asamblea General de Asociados.
5. Conjunta y coordinadamente con la secretaría técnica ejercer las partidas presupuestales previstas y autorizadas por el Pleno del COAMEM.

Artículo XXXI. Obligaciones del Secretario Técnico y Operativo

El Secretario Técnico y Operativo tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados del Comité Directivo y las del Pleno del COMAEM, en donde tendrá derecho a voz sin derecho a voto.
2. Manejar y resguardar las finanzas operativas del COMAEM
3. Custodiar conservar y tramitar la documentación legal, física, contable y administrativa de la Asociación.
4. Conformar un Expediente Técnico por cada uno de los temas relevantes del COMAEM/Colaborar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración del informe anual, del estado de cuenta resultante del ejercicio presupuestal y de la administración del patrimonio social.
5. Proponer al Presidente del COMAEM a los profesionales del área contable.

CAPÍTULO XI.

DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS Y NOMBRAMIENTOS

Artículo XXXII. Del Presidente

El Presidente será designado por la Asamblea General de Asociados y accede desde el puesto de Vicepresidente de manera directa a la fecha de conclusión de la gestión del Presidente saliente, que no podrá ser reelegido.

El Presidente contará con los siguientes poderes y facultades:

1. Poder general para pleitos y cobranzas
2. En los juicios o procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL
3. Poder general para actos de administración
4. Poder cambiario
5. Poder general para actos de dominio
6. Facultad para sustituir y delegar poderes
7. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de estas.

Artículo XXXIII. Del Vicepresidente

El Presidente propondrá a la Asamblea General de Asociados al candidato a ocupar la posición de Vicepresidente, surgidos a propuesta de cualquiera de los miembros del COMAEM, y éste es elegido mediante votación de mayoría simple. El Presidente y Vicepresidente durarán en su cargo dos años y dejarán su cargo en el momento que ocupen un cargo de elección popular.

Artículo XXXIV. Requisitos para ser Vicepresidente

El aspirante a la Vicepresidencia deberá cumplir los siguientes:

1. Manifiestar al Comité Directivo su interés en el cargo.
2. Tener la nacionalidad mexicana.
3. Ser médico con una actividad académica sobresaliente en una o varias de las áreas de educación, investigación, administración o gestión en el campo de la salud o la educación.
4. Gozar de autoridad moral y prestigio por su liderazgo y honorabilidad dentro de la medicina mexicana.
5. En el momento de ser electo no desempeñar ningún cargo de elección popular.
6. Ser o haber sido director o equivalente en México de alguna escuela o facultad de medicina acreditada; de un instituto o centro de investigación en ciencias de la salud altamente reconocido o bien, director general de una instancia educativa del sector salud o de un hospital de alto prestigio.

Artículo XXXV. Elección del Vicepresidente

La elección del Vicepresidente será de la persona y no de la representación institucional que pudiera figurar.

Artículo XXXVI. De los Vocales

El Secretario Ejecutivo el Secretario Técnico y Operativo y los vocales del Comité Directivo serán propuestos por el Presidente al Pleno del COMAEM y aprobados por la Asamblea General de Asociados en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo XXXVII. De los Vocales Titulares

Los vocales titulares que representen a instituciones durarán en su cargo dos años y podrán ser propuestos al COMAEM para su ratificación.

Artículo XXXVIII.-Designación de Secretarios

El Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico y Operativo serán propuestos por el Presidente del COMAEM y ratificados por la Asamblea General de Asociados para su designación.

Artículo XXXIX. Remuneraciones económicas

Los integrantes del COMAEM no percibirán remuneración económica por su participación. El Secretario Técnico y Operativo, el personal de apoyo y el grupo de pares evaluadores recibirán un estipendio que autorice la Asamblea.

Artículo XL. Creación de comisiones técnicas

Será facultad del presidente proponer al Comité Directivo la creación de Comisiones Técnicas que estarán integradas por especialistas en la materia que se trate.

CAPÍTULO XII.

DE LAS SESIONES DEL COMAEM

Artículo XLI. Tipos de Asambleas y sesiones

Habrán tres tipos de sesiones del COMAEM: Las Asambleas Generales de Asociados, las Reuniones del Comité Directivo y las del Comité de Expresidentes, siendo estas de carácter ordinario o extraordinario.

Artículo XLII. De la Asamblea General de Asociados

La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesiones ordinarias al menos cada seis meses y en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente del COMAEM o a solicitud de tres o más de sus integrantes. Las sesiones serán presenciales o recurriendo al uso de alguna de las tecnologías de comunicación disponibles.

Artículo XLIII. Sesiones del Comité Directivo

El Comité Directivo se reunirá en sesiones ordinarias cada dos meses, previo a la sesión del pleno y en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente del COMAEM. La participación de sus integrantes será presencial o recurriendo al uso de alguna de las tecnologías de comunicación disponibles.

Artículo XLIV. Sesiones del Pleno

El Pleno del COMAEM se reunirá en sesiones ordinarias cada dos meses y en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente del COMAEM.

Artículo XLV. Sesiones del Comité de Expresidentes

Las sesiones del Comité Asesor de Expresidentes serán convocadas por su coordinador, que será el expresidente anterior por un período de dos años; el Presidente del COMAEM solicitará su opinión colegiada cuando sea necesaria.

Artículo XLVI. Convocatorias

Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias se notificarán con diez días de anticipación por lo menos, mediante comunicación electrónica del Secretario Ejecutivo, previa autorización del Presidente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas hasta con tres días de anticipación y podrán ser presenciales o enlazadas en videoconferencia.

Artículo XLVII. Contenido de las convocatorias

Las convocatorias indicarán lugar, hora y fecha de las sesiones y tendrán anexa la documentación correspondiente a los asuntos a tratar y la asistencia a las mismas deberá ser confirmada con antelación.

Artículo XLVIII. Del quorum necesario

En caso de no reunirse el *quorum* legal se hará una segunda convocatoria dentro de los siguientes treinta minutos posteriores a la primera convocatoria. En este caso las sesiones podrán celebrarse con los miembros que asistan a la misma y sus acuerdos

tendrán validez cuando sean aprobados por la mayoría de los asistentes, con excepción de los dictámenes de acreditación y elección de vicepresidente para los que se requiere mayoría con asistencia del quorum legal.

Artículo XLIX. De las actas

Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo, y el Secretario Técnico y Operativo. Se anexarán a las actas la lista de asistencia y los documentos de los asuntos tratados

CAPÍTULO XIII.

MIEMBROS ACADEMICOS, ACREDITACION, EVALUACION Y DICTAMINACION.

Artículo L. De los Miembros Académicos

Las Escuelas y Facultades o instituciones similares con programas académicos de la carrera de medicina podrán ser **MIEMBROS ACADEMICOS** de la Asociación, siempre y cuando cumplan cabalmente con todos los requisitos y reglamentos de la Asociación.

Artículo LI. Requisitos para ser miembro académico

Requisitos, derechos y obligaciones de los miembros académicos de la Asociación:

1. Solicitar la evaluación de sus programas académicos de la carrera de medicina de escuelas y facultades o instituciones similares para obtener la acreditación correspondiente, al cumplir con el estatuto de la Asociación y sus reglamentos.
2. Obtener la autorización de la asamblea General de Asociados como miembro académico.
3. Cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas para el proceso de evaluación para la acreditación o para servicios de capacitación, autorizadas por la Asamblea General de Asociados.
4. Podrá mostrar en sus documentos de carácter profesional su calidad de miembro académico, siempre y cuando haya cumplido con autorización y la certificación correspondiente por escrito por parte de la Asamblea General de Asociados.
5. No tendrán derecho gozar de los demás beneficios exclusivos de los asociados.

6. Podrán aspirar a ser asociados siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados como tal, hayan sido propuestos por el comité directivo y aprobado por la Asamblea General de Asociados conforme lo establece el artículo XII del estatuto

Artículo LII. Pérdida de la membresía

La calidad de miembro académico se pierde por:

1. Renuncia voluntaria.
2. Incumplir de los requisitos mínimos establecidos para ser considerado miembro académico.
3. No cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas.
4. No acreditar la evaluación de sus programas académicos de la carrera de medicina de escuelas y facultades o instituciones similares.
5. Faltas éticas debidamente testimoniadas por la comisión de ética y honor.

Artículo LIII. Propuesta de admisión o exclusión

El Comité Directivo propondrá a la Asamblea General de Asociados, la admisión o exclusión de miembros académicos en las asambleas ordinarias o extraordinarias, sujetándose a las reglas establecidas en este estatuto.

Artículo LIV. Proceso final de evaluación.

La evaluación de los programas académicos está sujeta al resultado de su autoevaluación y la constatación de lo informado en términos del proceso establecido en este Estatuto según el Instrumento de evaluación vigente del COMAEM y de la visita del grupo de pares evaluadores, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y a los procedimientos y mecanismos de dictaminación señalados en el Manual y Reglamento respectivo.

Artículo LV. Revisión previa al dictamen

El informe de la visita de evaluación externa, en cada caso, es presentado por un grupo de tres vocales del COMAEM en función de predictaminadores, quienes han sido previamente seleccionados. Mismos que revisan de manera independiente los resultados obtenidos y solicitan, de ser el caso, las aclaraciones necesarias y la provisión de información complementaria, posterior a lo cual, en la siguiente sesión ordinaria del Pleno del COMAEM, constituido para dictaminar, se presenta cada programa académico evaluado, con las observaciones y recomendaciones pertinentes, y se propone un dictamen.

CAPÍTULO XIV. DE LA DISOLUCIÓN DEL COMAEM

Artículo LVI. Disolución de la COMAEM

La Asociación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General de Asociados con el *quorum* legal establecidos en el Artículo X.

Artículo LVII. De los liquidadores de la COMAEM

En el momento en que sea declarada la disolución de la Asociación el Comité Directivo se convertirá en el Comité de Liquidadores, donde se conservarán las mismas funciones y jerarquía que se tenía.



This work is licensed under the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License. To view a copy of this license, visit <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> or send a letter to Creative Commons, PO Box 1866, Mountain View, CA 94042, USA.